

Oficio SIT-SE- 4708-2023

Comayagüela, M. D. C. 19 de septiembre del año 2023

Licenciada

Aida Reyes

Gerente de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)

Su Oficina

Estimada Lic. Reyes

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, en ocasión de remitir, un (1) juego original de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS (BANASUPRO) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE /SIT**, el cual se registrá bajo las condiciones y clausulas estipuladas conforme a ley.

Agradeciendo su atención a la presente y para los fines pertinentes

Atentamente,


ING. MAURICIO RAMOS SUAZO
Secretario de Estado en los Despachos
de Infraestructura y Transporte/SIT



CC. Abg Néstor Godoy /Jefe de Bienes Nacionales SIT
CC. Archivo
NG/LO



CONVENIO DE COMODATO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS (BANASUPRO).

Nosotros: **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de identificación No. 0318-1971-01439 de este domicilio, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. **286-2022** de fecha 7 de abril de 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica y Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización con facultades suficientes para este acto y acciones que se convierten en bienestar para todos los empleados de esta Secretaria de Estado, en adelante y para efectos del presente convenio denominado el **"COMODANTE"** por una parte, y por la otra parte **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con identidad 0315-1954-00045 y RTN No. 03151954000455, actuando en mi condición de Gerente General de la **Suplidora Nacional de Producto Básico (BANASUPRO)**, nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO mediante Acta No. 02-2022 de Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2022, denominada en adelante el **"COMODATARIO"**, con base en el **artículo 8 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado**, que dice: **"Materias excluidas.** Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos y negocios jurídicos de la Administración, siguientes: 1) ... 5) *Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí*" y en aras de fortalecer la capacidad instalada de ambas instituciones, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente convenio, el cual se regirá por las estipulaciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta el **COMODANTE** que su representada la **Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)**, está en posesión efectiva de un inmueble propiedad del Estado de Honduras se encuentra en perfectas condiciones, ubicado en el primer Plantel de la **Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)**, Barrio la Bolsa, en Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán.- **SEGUNDA:** Asimismo manifiesta que por así tenerlo convenido con el **COMODATARIO**, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos entre la **Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)** y la **Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)**, para ejecutar programas y proyectos que aseguren el mejoramiento constante del nivel de vida y el mayor grado de justicia social para los



colaboradores de la **Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)**, y, considerando que una de las formas para lograr este objetivo es la de procurar el abastecimiento oportuno y adecuado de los productos de consumo básico a los sectores económicos más débiles de la población, particularmente los productos de la **CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA**, por medio del presente convenio le brinda en **COMODATO** a la **Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)**, el bien inmueble descrito en la cláusula primera anterior incluido el servicio de agua potable y energía eléctrica, por el plazo o periodo del presente gobierno (27 de enero del 2026), contados a partir de la fecha de firma de este convenio, para que instale y abastezca un Centro de Venta con productos de consumo básico y demás que ofrece el **COMODATARIO** en beneficio de los empleados de la **Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)**. – **TERCERA: EL COMODANTE** expresa que brinda este comodato al **COMODATARIO**, libre de todo pago, ya sea por arrendamiento, agua, energía eléctrica. – **CUARTA: El COMODATARIO** queda facultado para acondicionar e introducir las mejoras que estime conveniente en el inmueble dado en comodato, con el fin de adecuarlo a sus necesidades y al buen funcionamiento del Centro de Ventas que instalará, siempre y cuando estas no signifiquen alteraciones o cambios estructurales al inmueble, para lo cual, en caso necesario previamente requerirá autorización del **COMODANTE**.– Asimismo, el **COMODATARIO** podrá instalar rótulos o emblemas de ambas instituciones si lo considerara necesario.– **QUINTA: El COMODATARIO** tiene prohibido ejercer en el inmueble, o permitir que ejerzan actos de comercio de bienes cuyo consumo sea ilícito, siendo también entendido que no se podrá utilizar el inmueble para expendio de bebidas alcohólicas u otros análogos, que aunque sea tolerados por la ley o autoridad, atenten contra la moral y las buenas costumbres.– El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación de este convenio. No podrá subarrendar total o parcialmente el inmueble o transferir el derecho de uso y goce a ninguna otra persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito del **COMODANTE**. – **SEXTA: El COMODATARIO** deberá conservar el inmueble dado en comodato en el mismo estado en que lo recibe y brindar (al bien) todo el mantenimiento correspondiente para que el mismo se mantenga en las mejores condiciones, cuidándolo como un buen padre de familia; no podrá servirse del inmueble para un uso diferente al descrito en este convenio sin que medie el permiso correspondiente del **COMODANTE** (no siendo responsable de los deterioros que sobrevengan por el solo efecto del uso y sin culpa suya). – **SEPTIMA: Si** por causas justificadas de Emergencia Nacional o cualquier otra que requiera la inmediata devolución del bien al **COMODANTE**, y esto ocurriere antes de la finalización del término del préstamo, esta acción se realizará de forma expedita y sin mediar inconveniente alguno, sin generar responsabilidad alguna para el **COMODANTE**.



— **OCTAVA:** De igual forma, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte del **COMODATARIO**, dará derecho al **COMODANTE** para rescindir el presente contrato y proceder, de forma inmediata. — **NOVENA:** En caso de controversia sobre el bien, queda entendido que la preferencia sobre cualquier situación del mismo será para la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT**. El **COMODATARIO** manifiesta que está de acuerdo en recibir y que recibe el inmueble prestado bajo las condiciones establecidas en este convenio, recibéndolo mediante inventario del menaje y estado en que se encuentra. — **DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente, a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como a los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** — **DECIMO PRIMERA:** Ambas partes manifestamos ser cierto lo descrito en todas las cláusulas de este convenio y aceptamos en su totalidad su contenido, en fe de lo cual, y para constancia lo firmamos en dos ejemplares originales de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los nueve (9) días del mes de Junio del 2023.



MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DEPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)



IRMA AIDA REYES COELLO
GERENTE GENERAL
BANASUPRO